



Contrato de Comodato  
Contrato número: SAPAM/COM/001/2025

## **CONTRATO DE COMODATO CD-SAPAM/COM/001/2025**

**OBJETO:  
"COMODATO DE POZO 15 Y EL TANQUE ELEVADO DEL  
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS DE ESTE MUNICIPIO  
DE VALLE DE SANTIAGO".**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de Comodato que celebran por una parte el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, representado en este acto por su **Presidente Municipal, C.**

~~N1-ELIMINADO 1~~ quien es asistido por la C. ~~N2-ELIMINADO 1~~

~~N3-ELIMINADO 1~~, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, a quienes para efectos del presente contrato se les denominará "El comodante"; y por otra parte, el Sistema de Agua de Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a quien lo sucesivo se denominará "El Comodatario" representada legalmente en este acto por el C. ~~N4-ELIMINADO 1~~

~~N5-ELIMINADO 1~~ en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo de "SAPAM"**, asistido en este acto por la C. ~~N6-ELIMINADO 1~~

en su carácter de **Directora General de "SAPAM"**; y en cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las partes", mismas que manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, se someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1.- "El Comodante" declara que:

1.1 Es una institución de Orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda con la personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y en el artículo 7 siete de la Ley para el gobierno y administración de los municipios del Estado de Guanajuato.

1.2 La celebración del presente acto jurídico comparece el C. ~~N7-ELIMINADO 1~~ ~~N8-ELIMINADO 1~~ en su carácter de **Presidente municipal del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**; acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez a la fórmula ganadora de presidencia municipal del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato con fecha de 05 cinco de Junio de 2024 dos mil veinticuatro, expedida por el Consejo Municipal Electoral del municipio de Valle de Santiago.

1.3 El C. ~~N9-ELIMINADO 1~~ ~~N10-ELIMINADO 50~~ ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato cuenta con la atribución para



celebrar el presente acto, acorde a lo dispuesto por el artículo 26 veintiséis fracción XV de la Ley para el gobierno y administración de los municipios del Estado de Guanajuato, y en relación con la aprobación del Ayuntamiento efectuada mediante la acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 con fecha de 10 diez de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro. ---

1.4 La C. ~~N12-ELIMINADO 1~~ comparece a la firma de este instrumento en su carácter de ~~N11-ELIMINADO 50~~ del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con la facultad que le confiere el artículo 137 ciento treinta y siete fracción IX de la Ley para el gobierno y administración de los municipios del Estado de Guanajuato; y en relación con la aprobación y toma de protesta del Ayuntamiento efectuada mediante la Acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 con fecha de 10 diez de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro.-----

1.5 Que "el comodante" es propietario de una superficie de área de equipamiento y verde que se encuentra designado en la Escritura pública 42,453 cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres; realizado ante la ~~N15-ELIMINADO 50~~ a cargo del ~~N13-ELIMINADO 1~~ ~~N14-ELIMINADO 1~~ adscrito a la ciudad de León, Guanajuato; con las siguientes medidas y colindancias: -----

**Superficie:** 3,577.15 tres mil quinientos setenta y siete punto quince metros cuadrados. -----

**Al Norte:** En tres tramos colindantes a propiedad privada, el primero en línea recta de Nor-poniente a Sur-oriente de 105.29 ciento cinco punto veintinueve metros; el segundo en línea recta de Sur-poniente a Nor-oriente con 3.00 tres metros; y el tercer tramo en línea recta de Sur-oriente a Nor-poniente con 15.00 quince metros.-----

**Al Sur:** En tramos colindantes a propiedad privada, el primero en línea recta de Sur-oriente a Nor-poniente de 112.51 ciento doce punto cincuenta metros, el segundo en línea recta de Nor-Oriente a Sur-poniente con 3.31 tres punto treinta y un metros; y el tercer tramo en línea recta de Nor-oriente a Sur-poniente de 15.00 quince metros.-----

**Al Oriente:** 42.20 cuarenta y dos punto veinte metros, en línea recta de Nor-oriente a Sur-poniente, con colindancia hacia camino vecinal de terracería.---

**Al Poniente:** En 4 cuatro tramos colindantes con vialidad Circuito Hacienda de San Javier Sur en línea recta de Sur-poniente a Nor-poniente, el primer tramo de 7.55 siete punto cincuenta y cinco metros; el segundo tramo 4.20



cuatro punto veinte metros; el tramo de 3.70 tres punto setenta metros; y el cuarto tramo de 8.23 ocho punto veintitrés metros.

1.6 Los cuales ambos tienen establecido sus domicilios fiscales en: N22-ELIMINADO 2 de esta ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato con código postal 38400.

2. "El Comodatario" declara que:

2.1 Que es un organismo público descentralizado que tiene por objetivo la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y rehuso de aguas del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley para el gobierno y administración de los municipios del estado de Guanajuato, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

2.2 La acreditación de la personalidad y poder del N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 1 en su carácter de presidente del Consejo Directivo de SAPAM, compareciendo con las facultades suficientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha N18-ELIMINADO 5 N19-ELIMINADO 50

2.3 La acreditación de la C. N20-ELIMINADO 1 en su carácter de Directora General de SAPAM, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 cincuenta y dos fracción VII del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, en relación con el acuerdo aprobado de la Trigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo del SAPAM de fecha N21-ELIMINADO 50 mediante el cual se ratifica el nombramiento otorgado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de Comodato  
 Contrato número: SAPAM/COM/001/2025

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de contrataciones pública para el estado de Guanajuato y su reglamento, así como la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.-----

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle N23-ELIMINADO 2 N24-ELIMINADO 2 de Valle de Santiago, Guanajuato, mismo que se señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que se surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato.-----

3. **Ambas partes declaran:** -----

3.1 Que comparecen a la firma del presente contrato de forma libre.-----

3.2 Que reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente acto jurídico, declarando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.-----

Expuestas las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, sujetándose a las siguientes:-----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “El comodante” otorga el uso libre y gratuito a “el comodatario” de la superficie de terreno ubicado en la calle Prolongación Arteaga sin número, designado “El Pozo número 15 quince Las Haciendas” , fraccionamiento “Las Haciendas” de municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

**Superficie:** En 1309.23 mil trescientos nueve punto veintitrés metros cuadrados.---

**Al Norte:** En 31.8 treinta y uno punto ocho metros, linda con predio campestre.-----

**Al Sur:** En 38.00 treinta y ocho metros, linda con predio Lincosa.-----

**Al Este:** En 43.5 cuarenta y tres punto cinco metros, linda con calle Prolongación Arteaga norte.-----

**Al Oeste:** En 33.8 treinta y tres punto ocho metros, linda con Fraccionamiento “Las Haciendas”.-----

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Contrato de Comodato VALLE DE SANTIAGO  
Contrato número: SAPAM/COM/001/2025 ¡Un Valle de todos!  
Agosto 2014 - 2021

**SEGUNDA.- “El comodatario”** en este acto recibe el bien inmueble citado en la cláusula anterior y se obliga a no cederlo a terceros por ningún motivo, por lo que el derecho de uso del bien inmueble otorgado en comodato, lo destinará para el uso exclusivo para la extracción de fuentes de abastecimientos de agua potable, es decir, que bajo ninguna circunstancia para el acto, si en este caso será responsable de las consecuencias legales y/o económicas que se derivan por negligencia y/o uso indebido, cubriendo y cumpliendo con las infracciones subsecuentes.-----

**TERCERA.- “El comodatario”** se compromete a cubrir los gastos correspondientes a la operación, mantenimiento preventivo y correctivos o cualquier tipo de pago o impuesto para cumplir con las normas vigentes que rijan el uso y los demás inherentes que se generen por el uso del pozo número 15 quince, atendiendo las disposiciones de las autoridades y cualquier clase de multa que por tal concepto se causen, serán por su cuenta y riesgo.-----

**CUARTA.-** Las partes convienen en que “el comodante” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “el comodatario”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos por lo que no se considerará a “La Comodante” como patrón, ni como tercero, y “el Comodatario” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.-----

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato de comodato será por 10 diez años, la cual inicia el día \_\_ de febrero de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el día \_\_ de febrero de 2035 dos mil treinta y cinco; y que bastará el solo deseo de algunas de las partes para darlo por terminado; ahora en cuanto la vigencia del contrato, excede el periodo del Ayuntamiento que lo celebra, las administraciones municipales subsecuentes, deberán ratificar, revisar y en su caso, modificar las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

**SEXTA.-** Se establece desde este momento que con la transmisión del uso y posesión del bien inmueble descrito en la Cláusula primera del presente contrato “El Comodatario” se obliga a: -----



Contrato de Comodato VALLE DE SANTIAGO  
 Contrato número: SAPAM/COM/001/2025  
 Un Valle de todos!

1. Poner toda la diligencia posible en la conservación del bien inmueble otorgado en comodato. -----
2. Hacer todas las reparaciones que sean necesarias para el uso de dicho bien inmueble.-----
3. Responder por todas las obligaciones contraídas con motivo de la contratación de servicios públicos y privadas, para llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, quedando exento "el comodante" de cualquier obligación por causa del incumplimiento de tales obligaciones por parte de "el comodatario".-----
4. No conceder a un tercero el uso del bien inmueble entregado en comodato, sin la autorización del comodante.-----
5. Responder por los daños y el deterioro si se emplean en uso diverso al señalado en la cláusula primera. -----
6. Restituir por solicitud expresa de "el comodante" el inmueble materia del contrato, con el deterioro normal de su uso, así como las construcciones que se incorporen para el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa indemnización por las obras y mejoras que "el comodatario" hubiera hecho al inmueble.-----
7. En ningún caso, podrá retener el bien inmueble otorgado en comodato alegándose el reclamo de expensas o adeudo que se le exija al "comodante".-----
8. Responsabilizarse de los perjuicios que puedan causar los desperfectos que el bien dados en comodato pudiera ocasionar y de los cuales no hubiere dado aviso oportuno a "La comodante", a menos que sea por caso fortuito o de fuerza mayor, vicios ocultos inherentes al mismo.-----

SEPTIMO. - El presente contrato se podrá rescindir o terminar cuando:-----

I.- "El comodatario" abandone o descuide el bien inmueble o le ocasione algún tipo de afectación severa.-----

II.- "El comodatario" otorgue a un tercero la posesion del bien inmueble, bajo cualquier título.-----

III.- "El comodante" exija la rescisión o terminación del presente contrato o solicite la restitución del bien inmueble.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de Comodato  
 Contrato número: SAPAM/COM/001/2025

**OCTAVA.-** Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 2007 dos mil siete al 2024 dos mil veinticuatro, y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato.-----

**NOVENA.-** Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes en conflicto o en su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 12 días de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.-

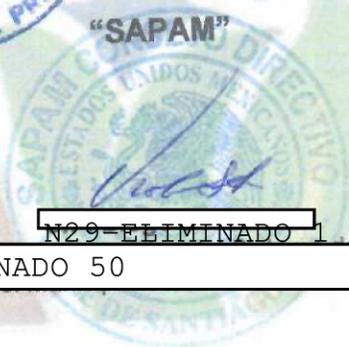
"El Municipio"



~~N25-ELIMINADO 1~~  
~~N26-ELIMINADO 50~~

~~N27-ELIMINADO 1~~  
~~N28-ELIMINADO 1~~

"SAPAM"



~~N29-ELIMINADO 1~~  
~~N30-ELIMINADO 50~~



~~N31-ELIMINADO 1~~  
~~N32-ELIMINADO 50~~

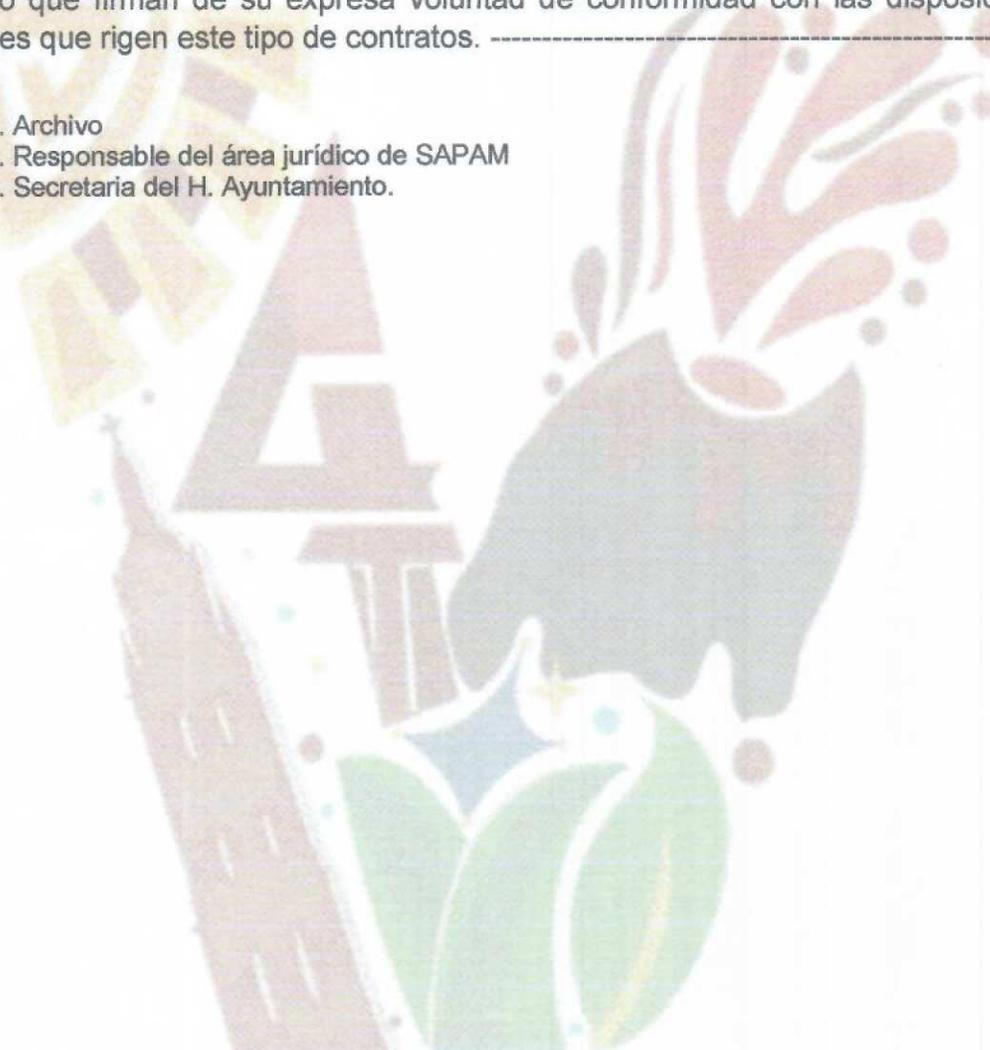
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de Comodato  
Contrato número: SAPAM/COM/001/2025

El presente contrato consta de 08 ocho fojas útiles por su lado frente, las cuales se firman de conformidad en 04 cuatro ejemplares al margen y al calce, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A los 12 días de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. -----

C.c.p. Archivo  
C.c.p. Responsable del área jurídico de SAPAM  
C.c.p. Secretaria del H. Ayuntamiento.



*[Handwritten signature]*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

30.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

32.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.